

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de agosto de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informando que el demandado en el presente proceso, allega memorial mediante el cual concede poder a una profesional del derecho, solicita se le conceda la personería y se le envíe copia del proceso. Para resolver.

Majill 5

**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Auto Interlocutorio Nro. 0866

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. :	JENNY JULIANA RINCÓN SUÁREZ C.C. 24.334.371
Demandado	HERNANDO ACEVEDO SUÁREZ C.C. 4.275.905
Radicado:	2016-00449

Vista la constancia secretaria que antecede dentro del proceso de la referencia, en cuanto al poder allegado por el señor **HERNANDO ACEVEDO SUÁREZ**, se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada **MARIBEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** C.C. 53.028.529 y T.P. 260.924 del C. S. de la J., para que represente al demandado en los términos y para los fines en el conferido.

Por lo anterior, envíese a través de correo electrónico de la abogada copia del proceso solicitado.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219b7c1f38cff258b6316536b869979dad77b32d7756470f87fa9b2cf4682e1**
Documento generado en 25/08/2021 04:09:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>